



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 051-2016-SUNARP/SN

Lima, 24 FEB. 2016

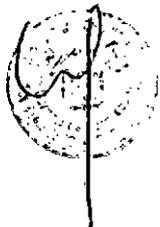
VISTOS: El Informe N° 058-2016-SUNARP-OGRH y el Memorandum N° 115-2016-SUNARP/OGRH elaborados por la Oficina General de Recursos Humanos, así como el Informe N° 191-2016-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp que contempla los parámetros normativos vigentes que regulan las relaciones laborales en la Administración Pública;

Que, sin embargo, mediante el Oficio N° 044-2016/Z.R.N°XIII-UREG, el Jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna solicita la modificación del numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;



Que, la citada propuesta responde al hecho que la redacción actual del mencionado artículo prevé que la entidad reconocerá los gastos de desplazamiento siempre que sean mayores a tres meses, lo cual afecta la gestión del órgano desconcentrado dado que los desplazamientos menores a tres meses se presentan de manera continua;



Que, en dicho contexto, mediante el Informe N° 058-2016-SUNARP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, efectuó una evaluación de los alcances del numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, concluyendo que a fin de dar un tratamiento adecuado a aquellos encargos que impliquen desplazamientos temporales menores a los tres (03) meses establecidos en el RIT, es conveniente modificar dicha disposición normativa;



Que, siendo así, elevó una propuesta de redacción del numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, lo cual fue ratificado mediante el Memorandum N° 115-2016-SUNARP/OGRH;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 191-2016-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifestó su conformidad con la propuesta de redacción alcanzada por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorandum N° 006-2016-SUNARP/SN de fecha 17 de febrero de 2016, se dispuso que el Secretario General asuma las funciones del Despacho del Superintendente Nacional de los Registros Públicos durante su período de ausencia;

Estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 039-91-TR, así como lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 70°.- *En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguientes supuestos:*

70.1 En los casos de desplazamientos temporales, cuya duración no supere un año, el órgano desconcentrado receptor abonará al trabajador, desde el primer día de encargo:

- a) *El costo del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal, hasta (01) U.I.T por una vez, previa rendición.*
- b) *El costo de la estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación) hasta por un monto máximo de una (01) UIT mensual, que se abonará de forma proporcional a los días que dure el encargo.*
- c) *Todos los gastos deberán estar debidamente acreditados conforme a ley”*

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (03) ejemplares de la presente resolución para su aprobación automática de la modificación.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con entregar un ejemplar de la presente resolución a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días naturales de producida la aprobación a la que se hace referencia en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos (e)
Sunarp